CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO	2025.05.11.03.624
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.
NIT.	901.798.553-4
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
PLAZO	EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($120.641.886)
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO"

1.1. Especificaciones técnicas del servicio o bien

PRESUPUESTO OFICIAL SECRETARIA DE SALUD					
	ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNT**	**PROMEDIO**
1	SUMINISTRO ESCRITORIO DE OFICINA , compuesta de una superficies de 60cm x 120 cm en material madecor RH 15 mm color croma (linea tolua de madera) regruesado a 30 mm con tapacantos rígido de 2mm de espesor, base metálica de 60 cm x 120cm x 70 cm de altura en tubo de 3¨x 1,2 ¨calibre 16, con acabado en pintura electrostática blanco y deslizadores plásticos de alta resistencia, una cajonera tipo archivador de 60 cm de alto x 45 cm de ancho y 50 cm de fondo, con deslizadores fabricada en madecor RH 15mm de color blanco polar y tapas de cajones en color croma (línea tolua), rielles full extensión con dos cajones por columna y llave para cajón superior.	UND	10	$1.803.633,33	$18.036.333,33
2	ESCRITORIO DE OFICINA DOBLES PARA ÁREA INTERNA, compuesta de dos superficies de 60cm x 120 cm en material madecor RH 15 mm color croma (línea tolua de madera) regruesado a 30 mm con tapacantos rígido de 2mm de espesor, base metálica de 120 cm x 120cm x 70 cm de altura en tubo de 3¨x 1,2 ¨calibre 16, con acabado en pintura electrostática blanco y deslizadores plásticos de alta resistencia, 1 pantalla divisoria en acrílico 6 mm, de 110 cm x 30 cm y una cajonera tipo archivador de 60 cm de altox 45 cm de ancho y 50 cm de fondo, con deslizadores fabricada en madecor RH 15mm de color blanco polar y tapas de cajones en color croma (línea tolua), rieles full extensión con dos cajones por columna y llave para cajón superior.	UND	6	$2.460.000	$14.760.000

3	SUMINISTRO DE SILLA DE OFICINA EJECUTIVA, referencia Chicago, con mecanismo de bloqueado y regulación de graduación, estructura metálica cromada y acabado en ecocuerode alto tráfico.	UND	10	$456.300	$4.563.000
4	SUMINISTRO REPISAS DE OFICINA , compuesta de una superficies de 30cm de alto x 50 cm de ancho x 20 cm de profundidad en material madecor RH 15 mm color croma (línea tolua de madera) regruesado a 30 mm con tapacantos rígido de 2mm de espesor,	UND	9	$326.600	$2.939.400
5	Suministro de Archivador metálico Pedestal, acabado en pintura electrostática negro. Tres cajones con riel pesado y chapa. Medidas (en cm) Alto:69 Ancho:30 Profundidad:49	UND	5	$1.522.630	$7.613.150
6	Suministro de Estantería modular en Lámina Cold Rolled calibre 16 c.3.00m Alto X 2.40m Ancho X 1.00m Fondo. Siete (7) Niveles. TUBERIA PTS de 70x70 mm, acabado en pintura electrostica.	UND	6	$1.733.500	$10.401.000
7	Suministro de archivo rodante 4.25 de ancho x 1.5 mt de fondo, x 2.10 mt de altura 7 entrepaños x estantería (16 estanterías) 3 carros rodantes de 0,90 de ancho x 1.5 mt de fondo, x 2.10 mt de altura 2 carros fijos de 0,45 x 1.5 mt de fondo, x 2.10 mt de altura 1 puerta de 0,45 x 2.10 mt de altura 10,24 mtr lineales de riel antivolco 4 tapas laterales	UND	1	$30.779.286	$30.779.286

8	Suministro de puerta abatible en vidrio templado transparente de 10 mm de espesor, con herrajes y accesorios de alta calidad en acero inoxidable, cumpliendo con las normas de seguridad y acabado estético requeridas. Dimensiones: Ancho total: 120 cm, Altura total: 210 cm Tipo de vidrio: templado claro (transparente), Incluye: Sistema de pivote, Manija 1 manija doble en acero inoxidable tipo Roma de 80 cm. Tope inferior, Cerradura.	UND	1	$2.897.600	$2.897.600
9	Puertas con bastidor en tubería de 40 x 40 x 2,5 mm, bastidor con 3 refuerzos horizontales internos, soldado con soldadura MIG Tableros en lámina CR18 por ambos lados del bastidor (entamborada), Dimensiones: Ancho total: 110 cm, Altura total: 240 cm. sistema corredizo con riel U150 y correderas ECO300 marca Ducasse, guías de piso en Teflón, 2 topes de final de carrera para el riel y para la nave en la parte inferior; recibidor para el cierre tipo marco en lámina colRoll calibre 18. Cerradura tipo Chapa Candado, 1 manija doble en acero inoxidable tipo Roma de 80 cm. Acabado en pintura poliuretano.	UND	1	$2.420.000	$2.420.000
10	Suministro LAMPARÁS RECTAS, chasis en lamina con acabado en pintura electrostática, medidas: 110 cm de largo 12 cm anco 10 cm de alto, colgante con sistema de guaya, iluminación led 110v , marco en acrílico 5 mm, Cable Eléctrico Encauchetado 2x16 Awg Negro. incluye cableado	UND	11	$230.000	$2.530.000
11	PANELES SEPARADORES para bodega. Incluye estructura metálica para armado y soporte, perfiles esquineros, placa de MDF 15 mm (cara exterior), cinta en fibra, Vidrio de 50 mm., tornillería de 6x1 y 7x7/16, masilla, lija, cortes, perfil en "Z".	m3	25	$177.600	$4.440.000
TOTAL ANTES DE IVA					$ 101.379.736

IVA 19%	$ 19.262.150
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 120.641.886

EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para la solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES:

1. Suministrar y ensamblar el mobiliario, enseres y equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
2. Verificar las condiciones del sitio donde se realizará la entrega e instalación, identificando posibles factores que puedan interferir con las labores, y adoptar las acciones necesarias para prevenir o corregir tales situaciones.
3. Realizar la entrega de los bienes contratados sin generar costos adicionales por transporte, embalaje, armado, adecuación o puesta en operación de los elementos suministrados.
4. Instalar, ajustar y asegurar el óptimo funcionamiento de todos los bienes contratados, garantizando que sean totalmente nuevos, no reconstruidos, con componentes originales, y sometidos a las pruebas correspondientes de acuerdo con los protocolos y plazos definidos en las especificaciones técnicas.
5. Retirar diariamente los residuos o sobrantes derivados de las actividades realizadas y entregar los espacios utilizados en condiciones adecuadas de orden y limpieza después de cada intervención.

1.1. RESULTADOS

1. Presentar un informe detallado de los suministros e instalación de los bienes entregados.
2. Entrega oportuna de los servicios y/o suministros requeridos, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los estándares de calidad establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y

obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
3. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
5. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
7. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
10. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
12. Garantizar que no subcontratará la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de los principios de economía y celeridad del proceso.
13. Informar al Municipio oportunamente cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
14. Suministrar en el momento solicitado, de manera oportuna la totalidad de los productos y cantidades solicitados, siendo pertinente registrar cualquier novedad en relación al tiempo de entrega de lo solicitado.
15. Contar con personal suficiente, idóneo y capacitado necesario para la entrega de materiales.
16. Garantizar la entrega y calidad de los bienes suministrados.
17. Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Conservar los precios unitarios ofertados en la propuesta.
19. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
20. Cumplir con los requerimiento y normatividad de lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo.
21. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y en el contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a lanormatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato son las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato les impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice EL CONTRATISTA o le colaboren en la prestación del servicio.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la suscripción en la plataforma SECOP II en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

OCTAVA. VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($120.641.886), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja pagará al contratista de manera proporcional, en función del suministro efectivamente entregado y avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y con el visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para tal fin.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los pagos parafiscales correspondientes. No obstante, la forma de pago prevista estará sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

PARAGRAFO 2. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1551 del 18 de Noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja, por valor de ciento veinte millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos M/L ($ 120.822.500), Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

DECIMA. SUPERVISIÓN El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Salud y Protección Social o de quien designe, si así considera hacerlo. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DECIMA TERCERA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA CUARTA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGESIMA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA,

en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGESIMA SEXTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA

VIGESIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

VIGESIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGERSIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

TRIGESIMA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, EL CONTRATISTA declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte EL CONTRATISTA, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES CONTRATANTE:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78

Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

TRIGESIMO QUINTA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA
Nombre contratista: COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S
Representante Legal: MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA
NIT: 901.798.553-4
Dirección: CR 20 Nro. 9-168
Teléfono: 324 321 93 93
E-mail: colorfullrtp@gmail.com

Aprobó:



WILFER ALBERTO OTALVARO PÉREZ. - Secretario de Salud y de Protección Social